



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41298-31-05-001-2023-00123-01

Auto de Sustanciación No. 0864

Neiva, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Especial Fuero Sindical – Permiso para Despedir- de BANCO DE BOGOTA S.A. en frente de NELLY JOHANNA WALLES VERA.

El apoderado de la parte demandada formuló recurso de apelación en contra del auto proferido el doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023), por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Garzón, Huila, que difirió el estudio de la exceptiva de prescripción al momento de dictar sentencia, toda vez que comportaba aspectos fácticos y temporales susceptibles de verificación dentro del trámite de juzgamiento, pues las partes mostraban disparidad frente a ellos.

Verificados los presupuestos normativos del artículo 65 de la codificación procesal laboral y de la seguridad social, que establece de manera taxativa los autos de primera instancia que son apelables, se establece que la decisión recurrida por la parte pasiva, que difirió el análisis y decisión de la excepción de

prescripción, propuesta como previa, para el momento de la sentencia, no es de los allí enlistados.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO. - RECHAZAR el recurso de apelación incoado por el apoderado de la parte demandada en contra del auto proferido el doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023), por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Garzón, Huila, que difirió el estudio de la exceptiva de prescripción al momento de dictar sentencia, por lo expuesto.

SEGUNDO. - DEVOLVER las actuaciones al juzgado de origen, una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE.

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdec7f3e6e095fd3ddd731f55f193c56e842544264cf3ad19533780ea183b5be**

Documento generado en 13/10/2023 04:57:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>